



GACETA DEL TECNOLÓGICO

Órgano Oficial del Consejo Institucional y de la Asamblea Institucional Representativa. Número 83 Diciembre 1998

MISIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Contribuir al desarrollo integral del país, mediante la formación de recursos humanos, la investigación y la extensión; manteniendo el liderazgo científico, tecnológico y técnico, la excelencia académica y el estricto apego a las normas éticas, humanistas y ambientales desde una perspectiva universitaria estatal de calidad y competitividad a nivel nacional e internacional.

INDICE

Sesión No 2033

- Nombrar representante académico en el Comité Institucional para el Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados (CIRE) 2
- Convenio ITCR-FUNDATEC- Junta Administrativa del Colegio Científico Costarricense de Cartago..... 2
- Interpretar la referencia genérica "Colegios Universitarios Estatales" usada en el acuerdo de la Sesión No. 1869, Artículo 11, del 22 de febrero..... 3
- Programa de Maestría en Salud Ocupacional con mención en Higiene Ambiental 3
- Apertura del Programa de Bachillerato en Ingeniería en Computación en la Sede Regional San Carlos.. 4
- Modificación al Artículo 26 del Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles, sobre la tasa de interés de los préstamos 4

Sesión No 2034

- Cursos Intensivos 5

Sesión No 2035

- Cierre Plan Presupuesto 1999 5

Sesión No. 2036

- Programa de Maestría en Administración de la Ingeniería Electromecánica 6
- Calendario Académico 6
- Comisiones del Consejo Institucional 7
- Convenio ITCR-ADETEC 7

Sesión No. 2037

- Prórroga Programa de Equidad de Género 8
- Plan anual Operativo 1999 8
- Presupuesto Ordinario 1999..... 8
- Modificación Interna No. 4-98 8
- Lineamientos para la realización de la auditoría externa 9

Sesión No. 2033, Artículo 4, del 3 de diciembre de 1998.

Nombrar representante académico en el Comité Institucional para el Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados (CIRE)

CONSIDERANDO QUE:

1. Se cumplió con el procedimiento de divulgación ante la Comunidad Institucional, de las vacantes en el Comité Institucional para el Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados (CIRE).
2. Los postulantes para llenar las vacantes en el Comité Institucional para el Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados (CIRE) cumplen con todos los requisitos estipulados en el Artículo 12, del Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Grados y Títulos.

ACUERDA:

Nombrar al Ing. Freddy Rojas Rodríguez, Profesor y Director de la Escuela de Ingeniería Forestal, como miembro titular docente del Comité Institucional para el Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados (CIRE), a partir del 4 de diciembre de 1998 y hasta el 4 de diciembre del 2001.

Sesión No. 2033, Artículo 5, del 3 de diciembre de 1998.

Convenio ITCR-FUNDATEC-Junta Administrativa del Colegio Científico Costarricense de Cartago

CONSIDERANDO QUE:

1. Existe un Convenio de Cooperación entre el Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR), el Ministerio de Educación Pública, la Universidad Nacional y la Universidad de Costa Rica donde se acuerda que el Colegio Científico Costarricense de Cartago (CCC) tenga su Sede en el Campus del ITCR, comprometiéndose a facilitar al Colegio Científico los recursos materiales e institucionales necesarios para su funcionamiento.
2. Desde la fundación del CCC, el ITCR ha venido facilitando las aulas y laboratorios que éste requiera para su desarrollo.
3. El ITCR ha aumentado la oferta de sus cursos por lo que está requiriendo del espacio actualmente asignado al CCC.

4. Los servicios de electricidad, teléfono, limpieza y otros propios del quehacer educativo, no pueden continuar siendo costeados con fondos del ITCR.
5. Es importante para el país y la Institución que la población estudiantil del CCC, conozca y se relacione con el quehacer académico del ITCR.
6. Es beneficioso para los estudiantes de los colegios científicos, mantener vínculos con el ambiente universitario en áreas científico tecnológicas.
7. El CCC cuenta con financiamiento y autorización del Ministerio de Educación Pública para la construcción de un edificio de 600 m² que incluye: 4 aulas multiuso, batería de servicios sanitarios para hombres y mujeres; 2 oficinas administrativas, una biblioteca y una sala de microcomputadoras, todo detallado en planos constructivos previamente elaborados. El monto previsto para la construcción es de ₡30 000.000,00.
8. El ITCR, sin erogaciones adicionales, ha apoyado y está dispuesto a continuar facilitando la elaboración de planos, así como la supervisión e inspección de la construcción del edificio.
9. La Junta Administrativa del Colegio Científico Costarricense de Cartago, ha presentado una propuesta de Convenio de Cooperación entre el ITCR y la FUNDATEC, para la construcción del edificio en terreno del ITCR, por lo que se cuenta con el visto bueno de la Asesoría Legal (AL-234-98), Auditoría Interna (AU-299-98) y del Departamento Financiero Contable (DFC-653-98), respecto a la propuesta de Convenio.

ACUERDA:

- a. Autorizar al señor Rector, para que proceda a la firma del Convenio entre el Instituto Tecnológico de Costa Rica, la Fundación Tecnológica de Costa Rica y la Junta Administrativa del Colegio Científico Costarricense de Cartago.
- b. Modificar la cláusula sexta, segundo párrafo del Convenio en mención para que diga:

"El mantenimiento de áreas verdes, caminos y vías de acceso, así como los servicios de agua, serán costeados por el ITCR, como se ha hecho desde la fundación del Colegio en el año 1989."

- c. Modificar la cláusula octava de este Convenio para que diga:

"La FUNDATEC, se compromete a realizar la construcción en un plazo de seis meses, a partir del 15 de enero de 1999 y entregar un informe final a la Junta Administrativa del Colegio Científico Costarricense de Cartago."

Sesión No. 2033, Artículo 6, del 3 de diciembre de 1998.

Interpretar la referencia genérica "Colegios Universitarios Estatales", usada en el acuerdo de la Sesión No. 1869, Artículo 11, del 22 de febrero de 1996.

CONSIDERANDO QUE:

1. En la Sesión No. 1869, Artículo 11, del 22 de febrero de 1996, se acordó "dispensar el Examen de Admisión del Instituto Tecnológico de Costa Rica, a los graduados de Colegios Universitarios Estatales."
2. En la Sesión No. 1868, Artículo 20, del 15 de febrero de 1996, en la discusión del punto se señala la intención "de establecer lazos con la educación parauniversitaria estatal". Esta idea se refuerza con el desarrollo de la propuesta para articular las universidades con las instituciones parauniversitarias estatales, denominado Convenio de Articulación y Cooperación de la Educación Superior Estatal de Costa Rica."
3. Las instituciones parauniversitarias equivalentes y que son reguladas por el Consejo Superior de Educación son: el Colegio Universitario de Alajuela, Colegio Universitario de Cartago, Colegio Universitario de Puntarenas, Escuela Centroamericana de Ganadería, el Colegio Universitario de la Región del Trópico Seco y el Centro de Investigación para la Educación Técnica.

ACUERDA:

Interpretar que la referencia genérica "Colegios Universitarios Estatales" usada en el acuerdo de la Sesión No. 1869, Artículo 11, del 22 de febrero de 1996, es equivalente al de institución parauniversitaria estatal; por lo que ese acuerdo cubre al Colegio Universitario de Alajuela, Colegio Universitario de Cartago, Colegio Universitario de Puntarenas, la Escuela Cen-

troamericana de Ganadería, el Colegio Universitario de la Región del Trópico Seco y el Centro de Investigación para la Educación Técnica.

Sesión No. 2033, Artículo 7, del 3 de diciembre de 1998.

Programa de Maestría en Salud Ocupacional con mención en Higiene Ambiental.

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo de Docencia en su Sesión No. 20-98 del 16 de noviembre de 1998, acordó:
 - a. La pertinencia de la opción académica Maestría en Salud Ocupacional con mención en Higiene Ambiental, tal y como se adjunta a la carpeta de esta acta.
 - b. El Plan de Estudios propuesto, adjunto a la carpeta de esta acta.
 - c. Avalar que esta Maestría utilice el mecanismo de la FUNDATEC.
2. Esta Maestría atiende una área de interés muy importante para el desarrollo de la industria en general.
3. La Institución cuenta con la experiencia y el personal capacitado para esta Maestría.

ACUERDA:

Aprobar el Programa de Maestría en Salud Ocupacional con mención en Higiene Ambiental para que sea presentado ante CONARE.

Sesión No. 2033, Artículo 9, del 3 de diciembre de 1998.

Apertura del Programa de Bachillerato en Ingeniería en Computación en la Sede Regional San Carlos

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo de Departamento de Ingeniería en Computación, en Sesión 12-98, Artículo 5, del 15 de junio de 1998, aprobó la propuesta de apertura del Bachillerato en Ingeniería en Computación en la Sede Regional San Carlos.

2. El Consejo de Docencia, en Sesión 17-98, Artículo 6, del 5 de octubre de 1998, acogió la misma propuesta de apertura del Bachillerato en Ingeniería en Computación en la Sede Regional San Carlos, ante la correspondiente recomendación del Centro de Desarrollo Académico (CEDA).
3. El Programa de Computación San Carlos ha operado desde 1994 en la Sede Regional San Carlos, acorde con las políticas de Regionalización Universitaria aprobadas por CONARE y ha mostrado un desarrollo académico propio y una excelente acogida como opción académica, para ampliar la oferta institucional en el área de la Computación.
4. El proyecto de apertura de la Carrera de Computación en la Sede Regional San Carlos se robustecerá si se autoriza la impartición de todo programa de Bachillerato en Ingeniería en Computación, a partir de 1999.
5. La Sede Regional San Carlos posee las condiciones de infraestructura adecuadas para la ampliación de opciones académicas como Ingeniería en Computación, cuyo desarrollo nacional puede estar distribuido en diferentes regiones del país.
6. La atención del Programa de Bachillerato en Ingeniería en Computación se puede hacer reorganizando los recursos humanos de la Sede Regional San Carlos.

ACUERDA:

- a. Aprobar la apertura del Programa de Bachillerato en Ingeniería en Computación en la Sede Regional San Carlos, a partir del Primer Período Lectivo de 1999.
- b. Encomendar a la Rectoría realizar las gestiones necesarias para la impartición del Programa de Bachillerato en Ingeniería en Computación en la Sede Regional San Carlos, considerando que los recursos humanos y financieros de la Sede Regional no deben aumentar por este motivo, durante los próximos tres años.

Sesión No. 2033, Artículo 11, del 3 de diciembre de 1998.

Modificación al Artículo 26 del Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles, sobre la tasa de interés de los préstamos.

CONSIDERANDO QUE:

1. Por la función social que cumple el sistema de préstamos a estudiantes, la Institución debe procurar la sostenibilidad de los recursos en el tiempo.
2. Desde el año 1992 no se hace ningún incremento a la tasa de interés.
3. Los dineros son reembolsables a la Institución a largo plazo.
4. En su mayoría los préstamos son reembolsados por deudores quienes son profesionales, cuyo nivel de ingresos les permite reintegrar a la Institución el apoyo económico que ésta les brindó, mientras fueron estudiantes.
5. La tasa de interés que cobran otros sistemas similares de Financiamiento Estudiantil es superior al que aplica actualmente la Institución.
6. El monto de la inflación promedio de los últimos 5 años es superior a la tasa de interés que cobra la Institución en la actualidad (12%).
7. Es necesario proponer una tasa de interés, que permita una recuperación razonable de los recursos.

ACUERDA:

Modificar el Artículo 26 del Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles, para que se lea:

"El préstamo devengará un interés fijo sobre los saldos, el cual será un porcentaje anual equivalente a la Tasa Básica que establece el Consejo Nacional de Préstamos Estudiantiles (CONAPE), para los préstamos a nivel de bachillerato. Los préstamos que se otorguen cada semestre, devengarán la tasa básica vigente a la fecha de emisión del pagaré respectivo.

La tasa de interés que se fija cada semestre no podrá ser aplicada en forma retroactiva".

Sesión No. 2034, Artículo 2, del 4 de diciembre de 1998.

Cursos Intensivos

CONSIDERANDO QUE:

1. Con fecha 4 de diciembre de 1998, la Asesoría Legal emitió el dictamen AL-268-98, en el cual hace referencia al inciso d), del Artículo 15B, del acuerdo de la Sesión No. 2032, del 26 de noviembre de 1998, del Consejo Institucional.
2. Con fecha 4 de diciembre de 1998, la Auditoría Interna emitió el dictamen AU-304-98, en el cual hace referencia al Artículo 15B, del acuerdo de la Sesión No. 2032, del 26 de noviembre de 1998.
3. La forma de la reposición de vacaciones correspondientes a los profesores que ofrezcan Cursos Intensivos de Verano se planteó explícitamente "en la semana previa y la posterior a las vacaciones de medio año", con los siguientes objetivos:
 - minimizar los efectos que para un Departamento, pudiera tener la ausencia (por disfrute de vacaciones) de varios profesores durante un período de 2 semanas consecutivas.
 - garantizar que los profesores que ofrezcan Cursos Intensivos en Verano (98-99) no ofrezcan Cursos Intensivos en julio.
4. La legislación vigente permite lograr los objetivos antes expuestos.
5. La Convención Colectiva en el Artículo 12, establece: "... El disfrute de vacaciones del personal, que por la naturaleza de su trabajo, no pueda hacerlo en la forma anteriormente dispuesta, será programado de común acuerdo con el trabajador y no podrán fraccionarse en más de tres bloques...".
6. El Lineamiento a.20 del artículo en cuestión establece: "Los profesores que para atender la actividad especial de Cursos Intensivos requieran trabajar en períodos definidos como vacaciones, para el Instituto Tecnológico de Costa Rica, repondrán sus vacaciones, según la legislación vigente".

ACUERDA:

Derogar el inciso d), del Artículo 15B, del acuerdo de

la Sesión No. 2032, del 26 de noviembre de 1998, del Consejo Institucional.

Sesión No. 2035, Artículo único, del 7 de diciembre de 1998.

Cierre Plan Presupuesto 1999

CONSIDERANDO QUE:

1. Diferentes instancias han enviado al Consejo Institucional, reflexiones y propuestas para el Cierre del Presupuesto 1999.
2. La Comisión de Cierre de Presupuesto 1999, del Consejo Institucional realizó un análisis de la información presentada por la Rectoría y las observaciones y propuestas de las diferentes instancias.
3. Urge presentar el Plan Presupuesto 1999 a la Contraloría General de la República.

ACUERDA:

Solicitar a la Rectoría formular el Plan Presupuesto 1999, considerando:

- Las modificaciones propuestas por este Consejo, en acuerdo de la Sesión No. 2031, Artículo 11, del 20 de noviembre de 1998.
- Subejecutar en un millón de colones adicional de la partida de "Otros Servicios No Personales (2890)" y acreditarlo al proyecto del BCIE.
- Las aclaraciones hechas al Bach. Miguel Solano Siles, Director Departamento Financiero Contable, en oficio SCI-618-98.
- Los siguientes lineamientos y acciones:
 1. Todo ingreso por alquiler se obtendrá por medio de actividades que hagan uso de instalaciones o equipos, ya sean estas administradas por la Institución o por FUNDATEC.
 2. Todo tercero que requiera del uso de instalaciones o equipo del ITCR debe cubrir los costos de su utilización, con excepción de aquellos que estén exentos por acuerdo del Consejo Institucional.
 3. El monto de la Liquidación de 1998 correspondiente al superávit de fondos propios esta-

rá destinado a cubrir Cesantía hasta por €150 millones y el exceso sobre este para Equipación Salarial.

4. Las partidas subejecutadas y aquellas propuestas, pero no consideradas en el Presupuesto 1999, serán revisadas a la luz de las ejecuciones presupuestarias y del PAO 1999, con el objetivo de dar el contenido presupuestario.
5. Las partidas Tiempo Extraordinario y Otros Servicios No Personales (2890) se constituirán en Partidas Institucionales.
6. Las Unidades Ejecutoras que utilicen las partidas de: Honorarios, Tiempo Extraordinario y Otros Servicios No Personales, presentarán un Plan de utilización de estos recursos, a más tardar el 29 de enero de 1999, al ente que para tal fin designe el Consejo Institucional.
7. El Departamento Financiero Contable coordinará con las dependencias que organizan actividades autofinanciadas que requieren utilización de instalaciones y equipos de la Institución, a fin de definir los costos reales de su uso.

Sesión No. 2036, Artículo 10, del 9 de diciembre de 1998.

Programa de Maestría en Administración de la Ingeniería Electromecánica

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo de Docencia, en su Sesión No. 20-98, del 16 de noviembre de 1998, acordó:
 - a. La pertinencia de la opción académica Maestría en Administración de la Ingeniería Electromecánica.
 - b. El Plan de Estudios propuesto.
 - c. Avalar que esta Maestría utilice el mecanismo de la FUNDATEC.
2. Esta Maestría atiende una área de interés muy importante para el desarrollo de la industria en general.

3. La Institución cuenta con la experiencia y el personal capacitado para esta Maestría.

ACUERDA:

Aprobar el Programa de Maestría en Administración de la Ingeniería en Electromecánica para que sea presentado ante CONARE.

Sesión No. 2036, Artículo 12, del 9 de diciembre de 1998.

Calendario Académico 1999

CONSIDERANDO QUE:

1. El Departamento de Admisión y Registro planteó a este Consejo el Calendario Académico de 1999, para el período de cuatrimestres.
2. El Consejo de Docencia, en Sesión No. 20-98, avaló el Calendario Académico 1999, propuesto por el Departamento de Admisión y Registro.
3. La Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos menciona dentro de la información remitida sobre Calendario Académico, la conveniencia de revisar algunas normativas del Régimen Enseñanza Aprendizaje.

ACUERDA:

- a. Aprobar el Calendario Académico 1999, para los programas que operan en cuatrimestres, según el siguiente detalle:

| ACTIVIDADES | CUATRIMESTRE | | |
|--------------------------|----------------|-----------------|-------------------|
| | I | II | III |
| Matrícula | 20 enero 1999 | 7 mayo 1999 | 3 setiembre 1999 |
| Inicio de lecciones | 25 enero | 17 mayo | 13 setiembre |
| Vacaciones medio período | | 5 al 16 julio | |
| Fin de lecciones | 23 abril | 20 agosto | 3 diciembre |
| Periodo de exámenes | 26 al 30 abril | 23 al 27 agosto | 6 al 10 diciembre |
| Entrega de actas al DAR | 4 mayo | 31 agosto | 14 diciembre |

- b. Solicitar a la Rectoría la revisión de la normativa mencionada por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos (oficio VIESA-515-98), con el objetivo de que se presente al Consejo Institucional la propuesta correspondiente.

Sesión No. 2036, Artículo 13, del 9 de diciembre de 1998.

Comisiones del Consejo Institucional

CONSIDERANDO QUE:

Es necesario integrar a los nuevos Representantes Estudiantiles y al miembro de la Comunidad Nacional en las Comisiones de Trabajo del Consejo Institucional.

ACUERDA:

Integrar las Comisiones de Trabajo del Consejo Institucional, de la siguiente manera:

Comisión de Asuntos Académicos:

Licda. Josefa Guzmán León, Coordinadora
Ing. Oscar Gamboa Calderón
Ing. Edgardo Vargas Jarquín
Señor Paulo Blanco Acuña

Comisión de Administración y Finanzas

MBA. José Rafael Hidalgo Rojas, Coordinador
MSc. Ana Rosa Ruiz Fernández
MBA. Germán Cortés Arroyo
Señor Eduardo Robert Ureña

Comisión de Vinculación

MBA. Germán Cortés Arroyo, Coordinador
MBA. José Rafael Hidalgo Rojas
Señor Paulo Blanco Acuña

Comisión Permanente de Estatuto Orgánico

Ing. Edgardo Vargas Jarquín, Coordinador
Licda. Josefa Guzmán León
Señor Eduardo Robert Ureña
Licda. Grettel Ortiz Alvarez, Asesora Legal
Lic. Gilberto Salas Leiva, Oficina de Planificación Institucional

Sesión No. 2036, Artículo 14, del 9 de diciembre de 1998.

Convenio ITCR-ADETEC

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Institucional aprobó en la Sesión No. 1434, del 5 de junio de 1988, la firma del Convenio entre el Instituto Tecnológico de Costa Rica y la Asociación Deportiva del Instituto Tecnológico.
2. El Convenio se firmó el 7 de junio de 1988 y se prorroga automáticamente cada dos años, según la cláusula octava.
3. El 7 de junio de 1998 se volvió a prorrogar automáticamente por dos años más, sin embargo, se contempla también en la cláusula octava que el Convenio se puede derogar, cuando alguna de las partes lo manifieste, previa notificación a la otra parte, con 60 días naturales de anticipación.
4. La administración de las instalaciones deportivas es una responsabilidad de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, pues una de las funciones que explícitamente le asigna el Estatuto Orgánico dice: "Promover el desarrollo de programas en las áreas cultural, social y deportiva, para la creación y formulación de estudiantes y funcionarios, y la integración con la Comunidad".
5. La Institución con recursos propios ha venido dando mantenimiento a las Instalaciones Deportivas.
6. La cláusula novena establece que el Convenio debe someterse a refrendo de la Contraloría General de la República.

ACUERDA:

- a. Comunicar al representante correspondiente de la ADETEC, que a partir del jueves 10 de diciembre de 1998, se ha considerado resolver el Convenio entre el Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR) y la Asociación Deportiva del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ADETEC), por cuanto el mismo carece del refrendo de la Contraloría General de la República y por el incumplimiento por parte de la ADETEC, respecto a la presentación del Informe Anual Financiero que consta en el inciso e), cláusula segunda de dicho Convenio.

b. Encomendar al señor Rector que:

1. Solicite al representante legal de la Asociación Deportiva del Instituto Tecnológico un informe financiero, según la cláusula segunda, inciso e) y lo presente al Consejo Institucional.
2. Presente un informe al Consejo Institucional sobre la forma en que la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, asumirá la administración de las instalaciones deportivas de la Sede Central, a más tardar el 26 de febrero de 1999.

Sesión No. 2037, Artículo 9, del 17 de diciembre de 1998.

Prórroga Programa de Equidad de Género

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Institucional en Sesión No. 1974, aprobó el Convenio entre el Instituto Tecnológico de Costa Rica y el Programa Mujeres Adolescentes de la Unión Europea donde se creó el Programa de Equidad de Género.
2. El Convenio finaliza en diciembre de 1998 y con ello el Programa de Equidad de Género.
3. El Programa de Equidad de Género fue presentado ante el II Congreso Institucional y actualmente, está en análisis por el Consejo Institucional.
4. La UNESCO está financiando al Instituto Tecnológico de Costa Rica a través del Programa de Equidad de Género, la continuación de la capacitación técnica a mujeres adolescentes.

ACUERDA:

Prorrogar la existencia del Programa de Equidad de Género hasta tener una resolución de la propuesta del II Congreso Institucional.

Sesión No. 2037, Artículo 10A, del 17 de diciembre de 1998.

Plan Anual Operativo 1999

CONSIDERANDO QUE:

Se conoció el Plan Anual Operativo 1999, presentado

por la Oficina de Planificación Institucional, el cual cuenta con el dictamen favorable de la Auditoría Interna y las modificaciones acordadas por el Consejo Institucional.

ACUERDA:

Aprobar el Plan Anual Operativo 1999, según el detalle presentado por la Oficina de Planificación Institucional.

Sesión No. 2037, Artículo 10B, del 17 de diciembre de 1998.

Presupuesto Ordinario 1999

CONSIDERANDO QUE:

Se conoció el Presupuesto Ordinario 1999, presentado por la Vicerrectoría de Administración, el cual cuenta con el dictamen favorable de la Auditoría Interna.

ACUERDA:

Aprobar el Presupuesto Ordinario 1999, según el detalle presentado por la Vicerrectoría de Administración.

Sesión No. 2037, Artículo 11, del 17 de diciembre de 1998.

Modificación Interna No. 4-98

CONSIDERANDO QUE:

Se conoció la Modificación Interna No. 4-98 al Presupuesto Ordinario 1998, presentada por la Administración, la cual cuenta con el dictamen favorable de la Auditoría Interna.

ACUERDA:

Aprobar la Modificación Interna No. 4-98, por un monto de ₡54 592.900.00 (cincuenta y cuatro millones quinientos noventa y dos mil novecientos colones 00/100), según el detalle presentado por la Vicerrectoría de Administración.

Sesión No. 2037. Artículo 14, del 17 de diciembre de 1998.

Lineamientos para la realización de la auditoría externa

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Institucional tiene como una de sus funciones orientar y fiscalizar las políticas señaladas por la Asamblea Institucional.
2. Las políticas deben ser el marco de referencia de las acciones en la administración y la academia.
3. Se deben crear y fortalecer mecanismos que permitan al Consejo Institucional evaluar y dar seguimiento al logro de las políticas.
4. Uno de los mecanismos que deben ser orientados y fortalecidos son las auditorías realizadas por entidades externas.

ACUERDA:

Aprobar los siguientes lineamientos para que se ejecute la auditoría externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica:

1. La Comisión de Administración y Finanzas presentará al Consejo Institucional los lineamientos o cobertura de la auditoría externa para ser aprobadas por este Consejo.
2. El Consejo Institucional anualmente adjudicará la licitación a la empresa que realizará la auditoría externa.
3. Los resultados de la auditoría externa serán conocidos y resueltos según corresponda, por el Consejo Institucional.